

CONTRATO REF No. **2018116**

RE-EPP-2015591-18

"CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN DEL DISEÑO ORIGINAL Y DESARROLLO DE LAS INGENIERÍAS DE LAS OBRAS FALTANTES RELACIONADA A LOS TANQUES PARA ALMACENAR NAO (120.000 BLS), NBE (200.000 BLS) Y DIÉSEL (200.000 BLS)"

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, representada por el ingeniero David Vera Alcívar, Subgerente de Proyectos en calidad de Ordenador de Gasto, a quien en adelante se le denominará "EP PETROECUADOR" o "CONTRATANTE"; y, por otra parte la Empresa Pública ESPE INNOVATIVA E.P. representada por el Crnl. (SP) Ing. Mario Calderón Peñaloza, en calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará "CONTRATISTA". Las Partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de EP PETROECUADOR del año 2018, contempla "GR.RE. CONSULTORÍA PARA REVISIÓN DE DISEÑO ORIGINAL Y DESARROLLO DE INGENIERÍAS, OBRAS FALTANTES PARA 3 TANQUES DE ALMACENAMIENTO NAO, NBE Y DIESEL", conforme consta en Certificación No. 00266-PAP-2018 de 22 de junio de 2018, conferida por la Jefatura de Planificación de Abastecimientos.
- 1.2. EP PETROECUADOR mediante Resolución I-RE-EPP-2015591-18 de 6 de julio de 2018, aprobó el Pliego y autorizó el inicio del procedimiento de Régimen Especial para las contrataciones entre entidades públicas para la ejecución de la "CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN DEL DISEÑO ORIGINAL Y DESARROLLO DE LAS INGENIERÍAS DE LAS OBRAS FALTANTES RELACIONADA A LOS TANQUES PARA ALMACENAR NAO (120.000 BLS), NBE (200.000 BLS) Y DIÉSEL (200.000 BLS)"; con un presupuesto referencial de USD 530,414.30 (Quinientos treinta mil cuatrocientos catorce con 30/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días, contado a partir de la fecha de acreditación del anticipo.
- 1.3. Se realizó la respectiva convocatoria el 6 de julio de 2018, a través del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).
- 1.4. Luego del proceso correspondiente, EP PETROECUADOR, mediante Resolución No. ADJ-RE-EPP-2015591-18 de 8 de agosto de 2018, adjudicó el contrato para la ejecución de la "CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN DEL DISEÑO ORIGINAL Y DESARROLLO DE LAS INGENIERÍAS DE LAS OBRAS FALTANTES RELACIONADA A LOS TANQUES PARA ALMACENAR NAO (120.000 BLS), NBE (200.000 BLS) Y DIÉSEL (200.000 BLS)", al oferente Empresa Pública ESPE- INNOVATIVA EP, por el valor de USD 526,614.30 (Quinientos veinte y seis mil seiscientos catorce con 30/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, y un plazo de 120 días contado a partir de la acreditación del 25% del monto del contrato, en calidad de anticipo.
- 1.5. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos para esta contratación, en la partida presupuestaria CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA, conforme consta en Certificación Presupuestaria No. 037547-CERT-PRES-2018 de 30 de octubre de 2018.

2018116

1.6. Mediante Resolución No. PGG-2018098 de 19 de junio de 2018, el Gerente General de EP PETROECUADOR, aprobó la versión 14 del Documento Relacionado "DELEGACIÓN DE ORDENADORES DE GASTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS, INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA Y PAGOS VARIOS", correspondiente a la Normativa de Gestión, Macroproceso: Logística y Abastecimiento, según la cual, el Subgerente de Proyectos de la Gerencia de Refinación es el Ordenador de Gasto para el monto de este contrato.

Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los documentos citados en la Cláusula Primera Antecedentes.
- b) El pliego del proceso de contratación.
- c) Acta de audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones
- d) La oferta presentada por la CONTRATISTA.
- e) Declaración Anticorrupción elevada a instrumento público.

2.2. Los documentos que deben ser protocolizados conjuntamente con el contrato son:

- a) Los que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato (CONTRATISTA: nombramiento del representante legal, copia cédula ciudadanía y papeleta de votación / CONTRATANTE: DATH, copia de cédula ciudadanía y papeleta de votación).
- b) La oferta económica presentada por la CONTRATISTA.

Tercera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.1. Interpretación.- Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d) En su falta o insuficiencia de disposición expresa, se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil "De la Interpretación de los contratos".

3.2. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de manera que se indican a continuación:

- a) Adjudicatario: oferente a quien EP PETROECUADOR le adjudica el contrato.
- b) Comisión Técnica/Apoyo: es la responsable de llevar adelante el proceso de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, la normativa expedida por el SERCOP, el pliego aprobado y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) Contratante: la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- d) Contratista: es el oferente adjudicatario, sea Consultor o Consultora.
- e) LOSNCP: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) Oferente: es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una oferta, en

2018116

atención al llamado al proceso de contratación.

- g) Oferta: es la propuesta para contratar, ceñida al pliego y los términos de referencia, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a prestar el servicio objeto del mismo.
- h) Ordenador de Gasto: es la autoridad delegada por el Gerente General de EP PETROECUADOR, para todas las facultades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normas vigentes.
- i) SERCOP: Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.1. La CONTRATISTA se obliga con EP PETROECUADOR a ejecutar la "CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN DEL DISEÑO ORIGINAL Y DESARROLLO DE LAS INGENIERÍAS DE LAS OBRAS FALTANTES RELACIONADA A LOS TANQUES PARA ALMACENAR NAO (120.000 BLS), NBE (200.000 BLS) Y DIÉSEL (200.000 BLS)" y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en el pliego, términos de referencia y oferta, que forman parte integrante de este contrato.

4.2. **Alcance del contrato.**- La CONTRATISTA se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, instrucciones de EP PETROECUADOR que constan en el Pliego y demás documentos contractuales, y respetando la normativa legal aplicable.

Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.1. El valor del presente contrato, que EP PETROECUADOR pagará a la CONTRATISTA, es de USD 526,614.30 (Quinientos veinte y seis mil seiscientos catorce con 30/100 dólares de los Estados Unidos de América), más el IVA, de conformidad con la oferta adjudicada.

5.2. El precio acordado en este contrato, constituirá la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que será añadido al precio del contrato conforme el numeral 5.1.

Sexta.- FORMA DE PAGO

6.1. EP PETROECUADOR entregará a la CONTRATISTA, en un plazo máximo de quince (15) días contados desde la celebración del Contrato, en calidad de anticipo la cantidad de USD. 131,653.58 (Ciento treinta y un mil seiscientos cincuenta y tres con 58/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA, correspondiente al 25% del monto total del Contrato sin IVA, el mismo que deberá ser amortizado dentro del plazo de ejecución del mismo.

6.2. El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que la CONTRATISTA aperturará en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. La CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo.

6.3. El Administrador del Contrato designado por EP PETROECUADOR verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

2018116

6.4. El anticipo que EP PETROECUADOR haya otorgado a la CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

6.5. No habrá lugar a alegar mora de parte de EP PETROECUADOR, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

6.6. La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6.7. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días de la aceptación de la factura por parte de EP PETROECUADOR y la presentación del informe emitido por el administrador del contrato en el que se evidencie la recepción a satisfacción del servicio por parte de EP PETROECUADOR, en concordancia con las estipulaciones contractuales.

6.8 EP PETROECUADOR se compromete a pagar a la CONTRATISTA por el servicio efectivamente ejecutado, conforme al siguiente detalle:

	Forma de pago	Valor a pagar
Producto 1	El 30% del valor del Contrato, sin incluir reembolsables a los 60 días, a partir de la acreditación del anticipo, con la entrega del producto 1, que corresponde al Informe de la revisión y análisis de todas las ingenierías del proyecto	El valor será calculado, de la siguiente manera: del monto total de contrato se debe restar el valor de reembolsables a este resultado se aplicará el porcentaje establecido
Producto 2	El 60% del valor del Contrato, sin incluir reembolsables a los 100 días, a partir de la acreditación del anticipo con la entrega del producto 2, Ingenierías faltantes conforme a lo establecido en el alcance	
Producto 3	El 10% del valor del Contrato, sin incluir reembolsables a los 120 días, a partir de la acreditación del anticipo, con la entrega del producto 3, Términos de Referencia, para la contratación de la construcción que incluye (especificaciones técnicas, memorias técnicas, análisis precios unitarios, presupuesto referencial, cronograma de trabajo y Estudios de Desagregación Tecnológica; Procedimiento de Calidad y SSA	
Reembolsables	El valor a cancelar debe ser resultado de la suma de las factura/s de gasto del ensayo más 10% de utilidad empresarial. Este valor no superara el monto presupuestado USD 38,000.00	

6.9. Las facturas originales deberán ser entregadas al administrador del contrato, dentro de los diez (10) primeros días calendario siguientes al mes en que se prestó el servicio, adjuntando los documentos de soporte del servicio ejecutado y deberán contener todas las formalidades exigidas por el Servicio de Rentas Internas (SRI).

6.10. En caso de no ser aceptada una factura, ésta será devuelta en un plazo máximo de cinco (5) días desde su presentación, a fin de que sea revisada y/o rectificadas por parte de la

2018116

CONTRATISTA dentro de un plazo de cinco (5) días de la objeción.

6.11. Será responsabilidad de EP PETROECUADOR efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.

6.12. Todos los pagos que se hagan a la CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de EP PETROECUADOR, previa la autorización del administrador del contrato.

6.13. De los pagos que deba hacer EP PETROECUADOR, retendrá el valor de las multas legalmente impuestas, de conformidad con el contrato.

6.14. Será causa de responsabilidad de los servidores públicos correspondientes, el que no se cumpla oportunamente con las obligaciones de pago previstos en este contrato, a pesar de contar con los recursos económicos suficientes; caso en el que se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.

6.15. Pagos indebidos.- EP PETROECUADOR se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear EP PETROECUADOR, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Séptima.- PLAZO

7.1. El plazo para la ejecución del contrato a entera satisfacción de EP PETROECUADOR, es de ciento veinte (120) días, contado a partir de la fecha de acreditación del anticipo, de acuerdo con los siguientes plazos parciales:

- a) 60 días a partir de la acreditación del anticipo, para la entrega del Producto 1 por parte de la CONTRATISTA, que corresponde al Informe de la revisión y análisis de todas las ingenierías del proyecto.
- b) 100 días a partir de la acreditación del anticipo, para la entrega del Producto 2 por parte de la CONTRATISTA, Ingenierías faltantes conforme a lo establecido en el alcance
- c) 120 días a partir de la acreditación del anticipo, para la entrega del Producto 3 por parte de la CONTRATISTA, Términos de Referencia, para la contratación de la construcción que incluye (especificaciones técnicas, memorias técnicas, análisis precios unitarios, presupuesto referencial, cronograma de trabajo y Estudios de Desagregación Tecnológica; Procedimiento de Calidad y SSA.

Octava.- PRÓRROGAS DE PLAZO

8.1. EP PETROECUADOR prorrogará el plazo total o los plazos parciales, en los siguientes casos:

- a) Cuando la CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Ordenador de Gasto de EP PETROECUADOR, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la CONTRATISTA está obligada a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

2018116

- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato motivadas por EP PETROECUADOR u ordenadas por ella, que no se deban a causas imputables a la CONTRATISTA.
- c) Si EP PETROECUADOR no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

8.2. La solicitud y aprobación de prórrogas de plazo, se regirá a lo establecido en la normativa interna de EP PETROECUADOR.

8.3. Si se aceptare la prórroga, EP PETROECUADOR definirá su duración. Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del Ordenador de Gasto de EP PETROECUADOR, previo informe del administrador del contrato.

Novena.- GARANTÍAS

9.1. No se exigirá garantía de fiel cumplimiento por ser un procedimiento de contratación entre entidades públicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 73 de la LOSNCP.

Décima.- MULTAS

10.1. En cada caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este documento, en el Pliego, así como de los demás documentos contractuales, en el lugar y/o plazos previstos, EP PETROECUADOR, por intermedio del administrador del contrato, impondrá a la CONTRATISTA una multa diaria del 1 por mil (1 x 1,000) que se calculará sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, sin IVA.

10.2. Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motivó la sanción o mediante cheque certificado a nombre de EP PETROECUADOR.

10.3. Las multas no serán aplicadas a la CONTRATISTA, en caso fortuito o fuerza mayor conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente calificado, comprobado y aceptado por el Ordenador de Gasto de EP PETROECUADOR, previo informe del administrador del contrato; para lo cual, notificará al administrador del contrato dentro de las setenta y dos (72) horas subsiguientes a la fecha de ocurridos los hechos. Cumplido el término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue la CONTRATISTA como causa para la no prestación del servicio al cual está obligada y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

10.4. EP PETROECUADOR queda autorizada por la CONTRATISTA, para recaudar las multas impuestas de los valores que por este contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno o en su defecto, solventadas por la CONTRATISTA mediante cheque certificado o giro bancario a la orden de EP PETROECUADOR.

10.5. Si el valor de las multas impuestas supera el monto equivalente al cinco por ciento (5%) del precio del contrato sin el valor del IVA, EP PETROECUADOR podrá terminar el contrato de manera unilateral de acuerdo a lo establecido en el artículo 94, numeral 3 de la LOSNCP.

10.6. El pago de multas no excluye el derecho de EP PETROECUADOR para exigir el cumplimiento del contrato o para resolver la terminación unilateral, según corresponda; y en cualquiera de los casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

10.7. Las multas podrán ser apeladas ante el Ordenador de Gasto de EP PETROECUADOR, dentro del término de cinco (5) días de notificadas. Transcurrido este término sin que se apele, se entenderá que la multa adquiere firmeza y que la CONTRATISTA acepta su imposición.

2018116

10.8. El recurso de Apelación se presentará por escrito y reunirá, en lo que resulte aplicable, los requisitos establecidos en el artículo 153 del Reglamento General de la LOSNCP; de no cumplir con tales requisitos, podrá disponer que se le aclare o complete en el término de cinco (5) días. De no hacerlo en este lapso, no se dará trámite al recurso y se lo archivará. La resolución se dictará y notificará en el término de quince (15) días de interpuesto el recurso, no obstante, considerando los pronunciamientos de la Procuraduría General del Estado, referentes al silencio administrativo en el ámbito de los contratos administrativos, si se notificare en un lapso mayor, no se entenderá por este hecho que el recurso se entienda aceptado. La resolución que tome el Ordenador de Gasto de EP PETROECUADOR, será definitiva y no será proclive de nuevo recurso o reclamo administrativo.

Décimo Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.1. Conforme lo establecido en el segundo inciso del artículo 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la CONTRATISTA renuncia expresamente al reajuste de precios que se pudiere originar en el presente contrato.

Décimo Segunda.- OBLIGACIONES DEL LA CONTRATISTA

12.1. A más de las obligaciones señaladas en los Términos de Referencia y las condiciones particulares del pliego que son parte del contrato, la CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el contrato sobre la base de los términos de referencia elaborados por la CONTRATANTE y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo o contratos complementarios. Los contratos complementarios se tramitarán solo si fueren aprobados por el Ordenador de Gasto de EP PETROECUADOR.
- b) Facilitar a las personas designadas por EP PETROECUADOR, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.
- c) Mantener un solo canal de comunicación oficial con EP PETROECUADOR por intermedio del administrador del contrato, a quien deberá facilitarle toda la información y documentación que le sea solicitada para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.
- d) Ejecutar el contrato conforme a los términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- e) Cumplir con las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.
- f) Cumplir con lo exigido en el pliego, Términos de Referencia, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc. Además se obliga al cumplimiento de la normativa interna vigente de EP PETROECUADOR relacionada al objeto del contrato.

Décimo Tercera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

13.1. Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el pliego que es parte del presente contrato.

Décimo Cuarta.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

14.1. EP PETROECUADOR designará al administrador del contrato y supervisor para el adecuado control de la ejecución del mismo, quienes deberán atenerse a las especificaciones técnicas que forman parte integrante de este contrato, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y cualquier otra normativa interna de EP PETROECUADOR relativa a esta materia.

14.2. El administrador del contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. Las multas que imponga el administrador del contrato a la CONTRATISTA, deberán constar por escrito, estar debidamente fundamentadas y notificadas a ésta.

14.3. El administrador del contrato, reportará al Ordenador de Gasto de EP PETROECUADOR, sobre todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza, que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato y dejará constancia escrita de sus actuaciones en el expediente del contrato; así como emitirá su opinión debidamente sustentada sugiriendo o no, según la situación fáctica del caso, la terminación unilateral del contrato.

14.4. Para el ejercicio de sus actividades, el administrador se regirá a la normativa interna para Administración de contratos.

14.5. La CONTRATISTA deberá canalizar y coordinar con el administrador del contrato, todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas.

14.6. El administrador del contrato formará parte de la comisión de recepción definitiva del contrato y suscribirá las actas respectivas, verificando que contengan los requisitos establecidos en el artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP; esto es: antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

14.7. Una vez suscrita el acta definitiva del contrato, remitir una copia de la misma, con la documentación de sustento a la Jefatura de Contratos, para el archivo respectivo.

14.8. El administrador del contrato deberá publicar en el portal institucional del SERCOP (www.sercop.gob.ec), toda la información relevante respecto de la ejecución del contrato.

14.9. El Supervisor del contrato actuará igualmente a nombre y en representación de EP PETROECUADOR, para el ejercicio de sus actividades se regirá a la normativa interna para Administración de contratos, teniendo entre otras, las siguientes responsabilidades:

- a) Verificará que al inicio del contrato la CONTRATISTA cumpla con el pliego, términos de referencia, especificaciones técnicas y con la oferta adjudicada que son parte integrante del contrato.
- b) Será responsable directo conjuntamente con el administrador del contrato del control de la ejecución del contrato, adoptará las acciones necesarias para prevenir y solucionar problemas y velará para que el trabajo sea realizado en los términos plazos y condiciones, estipulados en el contrato y en la normativa de administración de contratos.

2018116

- c) Exigir que la CONTRATISTA, cumpla la normativa aplicable con respecto a la Legislación Ambiental, Seguridad Industrial, Salud Ocupacional, Seguridad Social, Laboral y demás normativa vigente.
- d) Aprobar o Negar las planillas o facturas de ejecución del servicio.
- e) Emitir al administrador del contrato los informes requeridos, dentro de los plazos requeridos, según lo estipulado en el contrato.

Décimo Quinta.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

15.1. La CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna, ni todo ni parte de este contrato, de conformidad con lo que dispone el artículo 78 de la LOSNCP.

15.2. La CONTRATISTA podrá subcontratar la ejecución parcial del contrato con personas naturales o jurídicas registradas en el RUP, bajo su riesgo y responsabilidad, siempre y cuando EP PETROECUADOR a través del Ordenador de Gasto apruebe por escrito previamente la subcontratación.

15.3. Las subcontrataciones no se las podrá realizar con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con la LOSNCP, ni podrán superar el treinta (30%) por ciento del monto del contrato, y se efectuarán de preferencia con las pequeñas y micro empresas, siempre que el Ordenador de Gasto de EP PETROECUADOR lo apruebe.

15.4. Por la subcontratación, la CONTRATISTA no pierde su responsabilidad respecto a la obligación de cumplimiento del contrato para con EP PETROECUADOR, la que no asume responsabilidad principal ni solidaria con el subcontratado y con su personal.

15.5 Nada de lo expresado en los subcontratos podrán crear relaciones contractuales entre los subcontratistas y EP PETROECUADOR, ni aún las autorizaciones de los subcontratos, pues su única relación contractual es con la CONTRATISTA, por lo tanto no hay relación principal, solidaria, ni subsidiaria de EP PETROECUADOR.

Décimo Sexta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS Y MODIFICATORIOS

16.1. EP PETROECUADOR y la CONTRATISTA de común acuerdo y por causas justificadas, podrán firmar contratos complementarios para ampliar, modificar o complementar el alcance de este contrato, siempre y cuando no se modifique el objeto de contratación, de conformidad con lo establecido en la LOSNCP y su Reglamento General.

16.2. EP PETROECUADOR podrá suscribir contratos modificatorios para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales.

Décimo Séptima.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

17.1. Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, la CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La CONTRATANTE por intermedio del administrador del contrato, dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y la CONTRATISTA de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

17.2. EP PETROECUADOR por intermedio del administrador del contrato, tendrá el término de diez (10) días para comunicar fundamentadamente su negativa a suscribir el acta de recepción.

2018116

definitiva, por incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la CONTRATISTA.

17.1. La recepción del contrato se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE una vez cumplido el objeto contractual y será necesaria la suscripción del Acta respectiva, suscrita por la CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

17.2. El Acta de Recepción Definitiva será suscrita por las partes en el plazo máximo de 30 días, contado desde la designación de la comisión de recepción definitiva del contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto.

17.3. Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de diez (10) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud de la CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

17.4. EP PETROECUADOR declarará la recepción presunta a su favor, respecto de la CONTRATISTA, en el caso de que ésta se negare expresamente a suscribir el acta de entrega recepción prevista, o si no la suscribiere en el término de diez días, contado desde el requerimiento formal de la CONTRATANTE. La recepción presunta será motivada por el administrador del contrato y declarada mediante Resolución suscrita por el Ordenador de Gasto de EP PETROECUADOR, la que será notificada a la CONTRATISTA de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de la LOSNCP.

17.5. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud de la CONTRATISTA o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo los derechos de las Partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

17.6. Las Partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta, suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

17.7. La liquidación final del contrato suscrita entre las Partes se realizará en los términos previstos en el artículo 125 del Reglamento General de la LOSNCP y formará parte del acta de recepción definitiva del contrato.

Décimo Octava.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

18.1. El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del contrato.

18.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el Formulario de la Oferta;
- b) En el caso de que la CONTRATANTE encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, el Ordenador de Gasto, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

2018116

c) Si la CONTRATISTA infringiere en el cumplimiento de la Cláusula de Transparencia y Anticorrupción;

18.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

18.4. La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo por parte de la CONTRATISTA.

18.5. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Décimo Novena.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

19.1. En caso de suscitarse divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema, en el plazo de treinta (30) días contados a partir de producida la divergencia o controversia.

19.2. Cuando las Partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar la mediación para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

19.3. De no mediar acuerdo alguno, las Partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la LOSNCP, aplicarán el procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos (COCEP), ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo con sede en Quito.

19.4. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si la CONTRATISTA incumpliere este compromiso, EP PETROEQUADOR podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

Vigésima.- LABORAL

20.1. La CONTRATISTA asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la CONTRATANTE está exenta de toda obligación respecto del personal de la CONTRATISTA. Sin perjuicio de lo cual, la CONTRATANTE ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

Vigésimo Primera.- CONFIDENCIALIDAD

21.1. La CONTRATANTE y la CONTRATISTA convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.

21.2. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

2018116

21.3. La CONTRATISTA y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la CONTRATANTE.

Vigésimo Segunda.- RESPONSABILIDAD

22.1. La CONTRATISTA es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

Vigésimo Tercera.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

23.1. La CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, normativa interna de EP PETROECUADOR y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Vigésimo Cuarta.- DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA

24.1. La CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se halla incurso en las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los artículos 110 y 111 de su Reglamento General.

Vigésimo Quinta.- TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

25.1. La CONTRATISTA bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley, entretenimiento, viajes u obsequios, dádiva monetaria indebida cualquier otro beneficio o ventaja económica o de otro tipo, a ningún funcionario, trabajador o autoridad de EP PETROECUADOR que hubiera tenido o tenga que ver con el procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución contractual, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.

25.2. Para el efecto, la CONTRATISTA se obliga a cumplir estrictamente las leyes, reglamentos y normativa interna de EP PETROECUADOR, durante toda la etapa de ejecución precontractual, contractual y pos contractual; comprometiéndose para el efecto, a tener un adecuado comportamiento legal, ético y honrado, con apego irrestricto a los principios de eficacia, eficiencia, transparencia, lealtad y buena práctica, entre otros que rigen a la administración pública.

25.3. Además, la CONTRATISTA se obliga que en todo momento en relación con el contrato, y a lo largo de su vigencia y posteriormente, cumplirá, y adoptará medidas para asegurarse de que su personal, subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante, no cometan actos ilegales de corrupción. En caso de llegar a conocer que alguno de sus dependientes, ha infringido esta cláusula, la CONTRATISTA está en la obligación de denunciar y combatir los actos de corrupción.

25.4. Las prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión, y otros no son admisibles, por lo que la CONTRATISTA acepta que en el caso de que se comprobare una violación a esta cláusula, EP PETROECUADOR se reserva el derecho de terminar en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado, así como a responder ante la ley por las faltas

cometidas.

2018116

Vigésimo Sexta.- CÓDIGO DE CONDUCTA

La CONTRATISTA se compromete a conocer, difundir y aplicar el Código de Conducta de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador en la ejecución del presente contrato, que le será proporcionado por el Administrador; y, a cumplir y hacer cumplir los principios y valores establecidos por la EP PETROECUADOR.

Vigésimo Séptima.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

27.1. EP PETROECUADOR efectuará a la CONTRATISTA, las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

27.2. EP PETROECUADOR retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

27.3. Es de cuenta de la CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. La CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE una (1) copia del contrato debidamente protocolizado. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y de las copias será de cuenta de la CONTRATISTA.

Vigésimo Octava.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

28.1. Todas las comunicaciones entre el administrador del contrato y la CONTRATISTA, relativas a la ejecución del contrato, serán formuladas por escrito y en idioma español.

28.2. En casos de simple coordinación y comunicaciones de índole meramente informativo, podrán efectuarse comunicaciones a través de medios electrónicos.

Vigésimo Novena.- DOMICILIO

29.1. Para todos los efectos de este contrato, las Partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

29.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las Partes señalan como su dirección, las siguientes:

EP PETROECUADOR

Km 7 ½ vía a Atacames
Refinería Estatal Esmeraldas
Teléfono: 062 700 178
Esmeraldas – Ecuador

CONTRATISTA

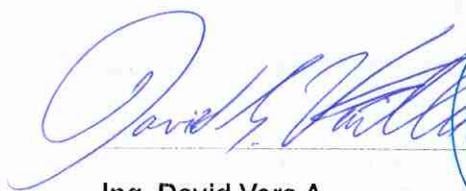
Av. General Rumiñahui s/n
Campus Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE
Teléfono: 3820808
Correo: jarequiupa@espe-innovativa.edu.ec
Quito - Ecuador

2018116

Trigésima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

30.1. Libre y voluntariamente, las Partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones contractuales.

30.2. Para constancia de las declaraciones presentes y ratificación en todo su contenido y lo actuado, las Partes suscriben el presente contrato en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor; en la ciudad San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 04 DIC. 2018



Ing. David Vera A.
SUBGERENTE DE PROYECTOS
EP PETROECUADOR



Cnl. Mario Calderón P.
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA
ESPE – INNOVATIVA E.P.

Elaborado por: Ximena Robalino P. 
Revisado por: Samantha Loayza L.
Aprobado por: Ivette Charvet M. 